



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

**DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9293.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 200 y 201 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado:

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIX y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- i. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibió de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- ii. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9293.

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 14 de octubre de 2020, fue presentada ante el pleno del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 200 y 201 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).
2. Con fecha 14 de octubre de 2020, la Mesa Directiva mediante oficio DGPL/64-11-4-2741 dispuso que dicha iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número 9293, así como que se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada Ana María Rodríguez Ruiz, hace la siguiente exposición de motivos:

**Planteamiento del Problema,**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXXII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

El objetivo de la iniciativa es: Establecer la obligación para el Instituto de notificar personalmente, en el domicilio del trabajador y dentro de los 30 días siguientes de haber causado baja, los requisitos para la continuación voluntaria en el régimen obligatorio y ampliar el término para solicitar la continuación voluntaria a 12 meses, luego de la baja del empleo.

"[...] El envejecimiento en los países nos lleva a preguntarse acerca de la solvencia y adecuación presente y futura de los esquemas de transferencias que financian los gastos de las personas mayores. [...] La población económicamente envejece en nuestro país, en América Latina y todo el mundo. La pirámide poblacional sufre cambios importantes, ensanchándose en la población mayor de sesenta años. La edad promedio de vida, por los avances médicos, se amplía hasta los sesenta y cinco años. La presión de esta población mayor de sesenta años por pensiones, jubilaciones, atenciones médicas, se incrementan exponencialmente."

"[...] Según un estudio de Elba Ramos, de la Dirección General de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva del Consejo Nacional de Población, estima que la población de 60 años y más en términos absolutos casi se duplicó, pasando de 7.5 millones a 12.1 millones de personas, siendo el desplazamiento de la edad mediana en 2000 de 23 años y en 2015 se ubicó en 27 años.<sup>3</sup> [...] Considera la especialista que en el año 1990 la esperanza de vida se ubicaba en 70 años promedio para ambos sexos y estima que para 2030, se espera llegue a 77 años, lo cual da muestras de los logros alcanzados en materia de salud, aunado a aspectos de empleo, vivienda, salud y servicios públicos.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

"[...] Estima que la población de 60 años y más, en la Encuesta Intercensal de 2015, representó el 10.4 por ciento de la población total, proyectando que en el año 2030, llegará 20.4 millones de personas. Destacando que la población de 60 años y más tiene un rasgo femenino, ya que por cada 100 mujeres hay 86 hombres. Proyectando que en el año 2030 se hará más evidente el envejecimiento de la población, pues el grupo de jóvenes y adultos reflejará una disminución, permitiendo el ensanchamiento de la cúspide de la pirámide, por tanto, contendrá un contingente mayor de población de 60 años y más. [...] Concluya, que el aumento de la esperanza de vida ha tenido como una de sus consecuencias extender la vida laboral de las personas, o sea se aumenta la edad al retiro del trabajo. En México las leyes establecen que la edad de la cesantía en el trabajo es entre los 60 y 65 años, pero este sector no se retira de las actividades productivas, manteniéndose en el empleo por más tiempo, o incorporándose al trabajo informal o en negocios familiares, debido a que el apoyo de los sistemas de protección social es insuficiente y no garantizan la subsistencia de los beneficiarios."

"[...] Los anteriores diagnósticos, nos muestran las tendencias crecientes al envejecimiento de la población laboral, situación que complica, lo relativo a los procedimientos administrativos para pensionarse, para iniciarlos, o para continuarlos. Es sabido que los trabajadores, al momento de llegar a la vejez, se dan cuenta de la necesidad de iniciar dichos trámites, cuando son despedidos, o cuando revisan las leyes, y ven que no iniciaron a tiempo algunos procedimientos, para continuar sus aportaciones, lo anterior derivado que por su edad ya no pueden conseguir alguna actividad laboral, como se analizó anteriormente, que les permita continuar sumando aportaciones para su pensión por vejez. [...] Lo



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXXV LEGISLATURA

## COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTICULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9293.

anterior, sucede frecuentemente con los trabajadores de confianza que laboran para la Administración Federal y que cotizan al Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), debido a que sus periodos de trabajo son por tres ó seis años, y luego son cesados, y al finalizar dichos periodos, o antes, debido al puesto que ellos ocupan."

"[...] Siendo el hecho que la Ley del ISSSTE, contempla una opción para que al trabajador al momento de ser dado de baja, pueda continuar haciendo aportaciones voluntarias, que le permitan sumando años de servicio, y en su caso continuar con el servicio médico; pero es un hecho que este beneficio que se establece en el artículo 200 de la citada Ley del ISSSTE, no sea contemplado por el trabajador, para continuar aportando para su pensión, ya sea por no conocer la ley, o por no tener los recursos necesarios, o por estar en las espera de volver a ser recontratado."

"[...] Es un hecho que, en los trabajadores, existe un desconocimiento en relación a sus aportaciones que hace, para su pensión, por lo que no revisa frecuentemente sus aportaciones, y desconoce el monto que aporta. Lo anterior se muestra en la Resultados de la encuesta Nacional 2017 "Conocimiento y percepción del Sistema de Ahorro para el Retiro a 20 años de su creación", realizada en el marco del vigésimo aniversario del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y mandada hacer por la Consar4. [...] Es decir que los trabajadores, tienen poca claridad de sus aportaciones que hacen en sus Afores, para el momento de retirarse; por lo anterior se deduce que desconozcan los procedimientos que hay que realizar para continuar aportando de manera



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

voluntaria, cuando son despedidos o se les termina el contrato a dichos trabajadores?

"[...] Siendo el hecho que el ISSSTE, a través de sus ventanillas, sólo le manifiesta a los trabajadores que no es procedente, el trámite para realizar sus aportaciones voluntarias, sin tener ninguna responsabilidad en ello, porque lo anterior lo establece la propia Ley del ISSSTE en su artículo 200. Pero es necesario que el Instituto, así como les informa bimestralmente de sus aportaciones a su cuenta individual, y de los servicios que otorga; consideramos que deberá informar principalmente a la población trabajadora de más de cincuenta años, al momento de concluir un periodo laboral, que tienen derecho a continuar sus aportaciones voluntarias en el régimen obligatorio, y señalándole sus beneficios."

"[...] Con lo anterior, el ISSSTE le alertará al trabajador, el periodo que tiene para iniciar el trámite, y de la misma manera ingresará recursos por dichas aportaciones a las arcas de la dependencia federal. Es decir que es un beneficio mutuo, aunque lo más importante, es el derecho de los trabajadores, para que no interrumpan sus cotizaciones anuales, y puedan continuar su acumulación de años cotizados, para concluir sus requisitos para pensionarse con los 30 años, o los más que sean posible para vivir con una pensión suficiente y digna. [...] Concatenado a lo anterior, es el periodo que actualmente establece el ISSSTE para poder iniciar las aportaciones voluntarias en el régimen obligatorio, que establece el artículo 201 de la vigente Ley, que es de sesenta días, siendo un periodo muy corto, por el hecho de que los trabajadores al momento de ser despedidos comienzan a buscar un nuevo empleo, o a resolver sus contingencias



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
DEL PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

**DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9293.**

económicas derivadas de la falta del empleo; si lo consigue en lo inmediato soluciona el problema, pero si no, el periodo resulta muy corto; y cuando se da cuenta, dicho periodo le ha vencido.

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 200.</b> El Trabajador que deje de prestar sus servicios en alguna Dependencia o Entidad y no tenga la calidad de Pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo y, al efecto, cubrirá íntegramente las Cuotas y Aportaciones que correspondan conforme a lo dispuesto por el régimen financiero de los seguros en que desee continuar voluntariamente. Las Cuotas y Aportaciones se ajustarán anualmente de acuerdo con los cambios relativos que sufra el Sueldo Básico en la categoría que tenía el Interesado en el puesto que hubiere ocupado en su último empleo.</p>	<p><b>Único.</b> Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 200 y se reforma el artículo 201 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 200.</b> ...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
Y SENADORES  
DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

**DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9293.**

<p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 201. La continuación voluntaria deberá solicitarse por escrito al Instituto dentro de los sesenta días siguientes al de la baja del empleo.</p>	<p>En los siguientes treinta días de haber causado baja al trabajador, el Instituto deberá informarle personalmente a su domicilio los requisitos para la continuación voluntaria en el régimen obligatorio.</p> <p>Artículo 201. La continuación voluntaria deberá solicitarse por escrito al Instituto dentro de los doce meses siguientes al de la baja del empleo.</p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

### III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

La Comisión de Seguridad Social, decidió dictaminar la iniciativa en comento con fundamento en lo que se establece en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con base en lo anterior, esta comisión elabora el dictamen de acuerdo con los siguientes considerandos:

**PRIMERA.-** Se considera innecesaria, en virtud de que el trámite para solicitar la continuación voluntaria del trabajador que ha causado baja, actualmente se identifica como claro y sencillo, se debe ingresar a la página de internet del





CÁMARA DE  
DIPUTADOS

5ta. Legislatura

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

Instituto: <https://www.gob.mx/issste>, seleccionar la pestaña "Acciones y programas", ir a "Trámites del ISSSTE para trabajador, pensionado, jubilado o derechohabiente", donde aparecerá la categoría "Continuación voluntaria en el ISSSTE" y seleccionar la opción que corresponda, pudiendo el trabajador hacer el trámite en línea o presencialmente, por lo que el plazo de sesenta días para realizar dicho trámite se considera suficiente.

En la Iniciativa no se acredita la existencia de elementos factuales que permitan identificar si existe la necesidad de llevar a cabo la ampliación del plazo contemplado en el Art. 201 de la Ley del ISSSTE, tales como la información de las personas que han requerido llevar a cabo el trámite, pero que, al exceder el periodo de dos meses, ya no es posible que puedan acceder a la continuación voluntaria.

**SEGUNDA.-** En principio, corresponde al trabajador que ha causado baja el informarse sobre los requisitos para la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, por lo que al pretender imponer lo anterior como una obligación del Instituto, estableciendo además que dicha información debe ser remitida al domicilio del trabajador, se considera gravoso para el ISSSTE, ya que tendría que destinar recursos financieros, humanos y materiales para llevar a cabo dicha labor, particularmente si se considera que, como ya se señaló anteriormente, a través de los medios digitales se encuentra a disposición de cualquier persona la información necesaria para poder gestionar dicha continuación voluntaria.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 200 y 201 de la Ley Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; presentada por la diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

**SEGUNDO.** - Archívense los expedientes relativos como asuntos totales y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de diciembre del 2021.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
CONSTITUCIÓN DE 1977

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Social

**SESIÓN ORDINARIA 17**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

**Reporte Votación Por Tema**

**NOMBRE TEMA:** a. Dictamen Negativo Exp 9293/

**INTEGRANTES:** Comisión de Seguridad Social

**Diputado**

**Posición**

**Firma**



Alejandro Barroso Chávez

Ausentes

E0B0D72E0E3DDF5D930DDFF49EC4  
14117A39A97D57345B4BBFE3B66733  
6B900E50ED9AFBD70D4A98CFB687  
9F2A391B9E9521AF7F6B26B72A9BC  
23727FF1028C2



Alejandro Corvalán Hidalgo

Ausentes

A1A0DCB997F8323CB9A73CB147827  
988FBFC920C549CF1C1B53E5FA74D  
C9020D42E134864E525010C05FA2A  
2808996FFED58F6B7FDFDA1349CF0  
F973AD578202



Carlos Pavón Campos

En banca

B40525F965DCC967E182E8802F1AB  
5F9C3649CE6304275205098F040165  
0A45C852A5D590EEB1E9B18389C61  
473CCEA821AE22300A79EF70C923  
6F4FF39F31C



Carlos Torres Pida

A favor

6830AFF0926287A80069DC8DAE63A  
6EB68EED391888D92660GBCAA71A  
BFC1EE483A0F8CF68CACA458CFB  
77AAC57358DB1D0D92BE7C2A67D2  
8BB90211307B56



Carmen Medel Palmita

A favor

5123238A89CE4E854901E0FE286CE  
6DA54A82FDF818665E1ECCFA223B  
388BFB0C3732C7D83E7BE49FE58388  
6DD9F85075165D9C93A332E688522  
FC9BC273A34C



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
 Comisión de Seguridad Social

**SESIÓN ORDINARIA 17**  
**LXV**  
 Ordinaria

Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021

NOMBRE Tema: e. Djetaman Negativo Exp 9293

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Ector Jaime Ramírez Barba

A favor

10F5D4B41F23738E1C2362E5A8FFB  
 65CD72C0226B8806CCF252986FB57  
 F303FAB0C638B8AB83CE5E88AEE0  
 CA804E8988C277EB25D5CF1D68AB  
 D12500A400D7F2



Edelmirto Santiago Santos Díaz

A favor

BE4BAD30A815C3B9AC26D4B5A8AC  
 9702CCFB46BD5C8861C8D4AE582F  
 ED3416E1FA4DE7D701513C7688C87  
 4D56271A128D9198F528CE7C36C89  
 77ADB8CF32EB8008



Beatriz Amalia Sánchez

A favor

3CF14DCB68E475B83A38963C48276  
 88638ED4211C8EE2957E5C4548858  
 0C8463A315039B51A7DF77D99E87C  
 34915A6EEB35261DC0A976DB336FD  
 E20F27830DF5



Enrique Ochoa Reza

Ausentes

760FC6F884CC9A71FAAD8D297FB  
 A0048162ADCFB4DD80C86EA1F7FC  
 D47845F010E36B5BA121622E4FF4B  
 BEFA1680A94C2CD788AFE0C605AB  
 0080C68F2E6F808



Hédalysa González Morales

Ausentes

FD7CD88B2FAA075C2AA9818F68A6  
 FF4FF44C33AD17808A1688461D0ED  
 1E558FFA7AF189CC3A8570C8F81D3  
 0516F6384C6881788631017C14B3D  
 5E01FE937856



Juan Santiago Manuel

A favor

55D4334CD3880DC800DC7FD6CEBA  
 7FCB70CA212742775AD3859867B80  
 AEC0BDA2BB70258C88D357419A79  
 B2E3CAE6388D05D18CBAD2E2A04A  
 C584FECAFA05C7



**SECRETARÍA GENERAL**  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Comisión de Seguridad Social

**SESIÓN ORDINARIA 17**

**LXV**

Ordinario

Número de Sesión: 17.

18 de febrero de 2021.

**NOMBRE TEMA:** a. Dictamen Negativo Exp 9793.

**INTEGRANTES:** Comisión de Seguridad Social.



Ismael González Cuevas

A favor

C90E6A88A198B1CD5827E2686C6F  
 4BDFAD0EA9CB801BD15338EAAAE5  
 7DF45407F555DE130A81C889B43EB0  
 8DAAGFD768C78EE34A7318A862771  
 829128EC1E54DB



Lidia Isabet Frejo Rayás

Ausente

CCBE784A4FA1F562B0C9AB333EB03  
 EB08903A2EE63128918167888D980E  
 B7D8AA8FD50D403C793862B849AF  
 114297DFC370808FB087C808EFA0B  
 C582508835726



Juan Francisco Ramírez Salda

A favor

8BD4C9ED8935C0CE8F0B51D095C8  
 285FED9B3FA24FF72E18A948528BF  
 C8BA3075D49AB0EB12240908A0558  
 9E92EB73523DC0649FC7F132A30B1  
 3226B7D8CBE70



Juan Martínez Flores

Ausente

06E7F2EE1EE05F1311929FA0716094  
 0483B85DF76D7F3821AE93437D41C  
 6FEB972A876FE458B801D6C005F  
 4063C309C43B007E64F49A6C0FAE  
 D4CE85F229E8



Lucía Flores Góva

A favor

CF64F151EA528980588B78B44A8B7  
 AF6331D8A7223E2B83C92CAD73A5  
 ED07B01CFB9BF9B325C4FAA9F9753  
 D2466B6DF4BF1938DD28C09566BA  
 C21B33573516A9



Lucinda Sanjaval Soberanes

A favor

8A9E000C924CE44F8C371226CBFA  
 4192ABCA7B11918D882D67E0E73CA  
 EC08C1D3825A54D02BDE41BA2C88  
 B3DE3B7237CB2410379293057083F1  
 B4418D25FAD7



**SECRETARÍA GENERAL**  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Comisión de Seguridad Social

**SESIÓN ORDINARIA 17**  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA:** e. Dictamen Negativo Exp 9293

**INTEGRANTES:** Comisión de Seguridad Social



Luis Alberto Mendoza Aguirre

Ausentes

CF08B67F8DE354682731E8510280B  
 68E0B6B480F339730477AC7A4D212  
 E18D82378A3281EAFFC007B6E1CF  
 088300CEE6C14C75D9876F1C89768  
 EF74670755EE



Ma. del Pilar Ortega Martínez

Ausentea

585C0228516522C019E09FB72D60C  
 CAC89A1DE4C550523B12FA1181A5  
 FE778FED48A36A72264EE895A92CC  
 B1AC72D1B650006777978D7CF3A1E  
 0B4AC109A85B4



Manuel de Jesús Baldacalupo Arruñondo

A favor

621805103162E27F1C2027EB7BED8  
 C4E8474D0FFB098B803A8C5862D8  
 AE2D587D474378E05FF37C31D12146  
 AF890FE8D455E6E13D1706325F5468  
 387284871D1



María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor

7F80B854CDFDA6E5CEA8C8061081  
 F5831CD7AD6E0D8D39813C7A9ABA  
 6A89184818C191B2DE9355E83411  
 88B6DC18DA57DC452C382AED0D00  
 347CGEC9E921756



Martha Angélica Zamudio Macías

A favor

B75454033B37B7C555D5F45A0C13F  
 BFEC0E052314C1EF5B386C515467  
 21E813D28FFBF8B88DC0810517E  
 EB75E7F6E1EF7B165E90C3722F20  
 2EE93275DC83C



Mary Carmen Bernál Martínez

A favor

5A2F1ABE193CAEA601516847F8F13  
 A48FA5B2C8D80E032095B16FC486A  
 524CC7DEB3E2F8072058B764D3D59  
 C0FB49D58E950266884A2F88FE60  
 74FAE863B209



**SECRETARÍA GENERAL**  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Comisión de Seguridad Social

**SESION ORDINARIA 17**

**LXV**

Ordinaria

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

**NOMBRE, TEMA** e. Dictamen Negativo Exp. 9233

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Social



Miguel Ángel Márquez González.

A favor

81DF334A9DAE8CB8E84D5098598A.  
 CF1DD938CED01C88AA8C527D845F.  
 29956E275CB30640628DF08C2D9FC.  
 C26AA5B141480CE29A92B34DC6925  
 CD0D6CF6022080



Neely Milnova Carrasco Godínez

Ausentes

A6500EF46243A98F5933E4D6809959  
 0222FD7A7073EBC88B941DFC34EF6.  
 F27398DC5B37ACC1C497C873F8300  
 F4B0E2409283CA05E9F61FB0D891C  
 DC8B50A91AC



Susana Cano González.

A favor

1DD47282ABFB6DE28CE862D098830  
 F2FC8098901ED8943825651CB7338  
 FC9821ADEAE221166DAE92FF3A94C  
 55FD1B0DEF17CE79E223392D1AE  
 D5AAB4B90DC48



Ulises Murguía Soto

Ausentes

7F3C244A1C32C66FA719810C46597  
 89EA713F3340CD1A65DE946FE699  
 478EE4510A278ADA13E54588EBF9E  
 2A9CD67F70641688B14365839608C  
 FB7B2506F98C



Víctor Adolfo Maljica Yébenes.

A favor

972AD87D47AC2CB0EF8C2A5FAB33  
 2E1FE2E8E856B6C16AA7B97D97E1A  
 3AFDA3C8D500302318130BA2881F4  
 E988FE4E42AE51EB0C8B1D454D463  
 776FFF0E70570

**Total 28**